



JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 149
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **LA FALDA**

DECRETO 1045/19

Obj.: PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS desde el 21/09/2019 al 12/04/2020 y PILETA MUNICIPAL MORECABO desde 21/12/2019 al 01/03/2020 Lugar y consultas: Mesa de Entradas Municipalidad de la Falda Automóvil Club Argentino N° 32. P. Of. \$ 1.200.000.- Recep Of. 22/08/2019 11.00hs. Pliego \$ 2.000.- Apertura: 22/08/2019- 12.00 hs.

2 días - N° 221338 - \$ 640,64 - 09/08/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

[Decreto N° 1045/19Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

[Ordenanza N° 1476-A-2019.....Pag. 01](#)

[Ordenanza N° 1477-A-2019.....Pag. 02](#)

[Ordenanza N° 1954/19.....Pag. 02](#)

[Ordenanza N° 1955/19.....Pag. 02](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 0317/19.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 0318/19.....Pag. 04](#)

[Decreto N° 0319/19.....Pag. 04](#)

MUNICIPALIDAD de

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA 1476-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de julio de 2019.-

ORDENANZA PLANES DE PAGO PARA CONTRIBUCION POR MEJORAS PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA

FUNDAMENTOS

La situación de la economía nacional que por el proceso inflacionario y la adecuación del sector privado a las posibilidades de financiamiento, han determinado que sectores de nuestra sociedad nacional en general y municipal en particular, han visto menguados sus ingresos y por lo tanto imposibilitado de cumplir con todas sus obligaciones.

En razón de ello y ante la caída de la recaudación de los tributos nacionales, provinciales y también municipales, de lo que dan cuenta todos los medios de comunicación y de manera especial lo expresado públicamente el día 02/07/2019 por el señor Ministro de Economía y Finanzas del Gobierno Provincial, Lic. Osvaldo Giordano, es que la Municipalidad de Villa del Rosario, hace un esfuerzo para colaborar con la población y de manera específica con los que deben abonar contribuciones por mejora con motivo de las obras que lleva a cabo el Municipio.

A tales efectos se contempla por esta Ordenanza establecer planes de pago de las contribuciones por mejoras para las obras de pavimento de hormigón simple y cordón cuneta de las obras ya ejecutadas y también las que se ejecutarán en lo inmediato.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el siguiente plan de pago de la contribución por mejora para las obras de pavimento de hormigón simple y cordón cuneta de las obras ya ejecutadas y también las que se ejecutarán en lo inmediato: A.- El frentista podrá pagar las obras de contado, por lo cual obtendrá un descuento del diez por ciento (10%); B.- Si opta por abonar la contribución por mejora en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, obtendrá un descuento del cinco por ciento (5%). C.- Si opta por abonar la contribución por mejora hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, abonará solo el capital sin adicionar ningún interés. D.- Si no se optare por ninguno de estos tres planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, el cual se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del uno como cinco por ciento (1,5 %) directo, más gastos administrativos. E.- Si no se optare por ninguno de estos cuatro planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, el cual se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del dos como cinco por ciento (2,5 %) directo, más gastos administrativos. F.- El Departamento Ejecutivo podrá

ampliar este último plazo, en casos especiales, previo informe de la situación socio-económico del contribuyente elaborado por el Asistente Social del Municipio.

Artículo 2°.- DEJENSE sin efecto todos los planes de pago de contribución por mejora de las obras de pavimento de hormigón simple y cordón cuneta de las obras ya ejecutadas y también las que se ejecutarán en lo inmediato, establecidos en las distintas Ordenanzas Municipales que aprobaron las obras referidas y/o establecieron el mecanismo de pago de las mismas.

Artículo 3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar los planes de pagos existentes al momento de la sanción de la presente, a los planes de pagos implementados por esta Ordenanza.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 222150 - s/c - 08/08/2019 - BOE

ORDENANZA 1477-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de julio de 2019.-

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA LICENCIA AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: La solicitud de licencia presentada por el Sr. Intendente Municipal, Profesor Ricardo Omar Manera, en el período comprendido entre los días 11 de agosto hasta el 28 de agosto inclusive, del año 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 45° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, el Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de diez días (10) hábiles, sin previa autorización del Concejo Deliberante.

Que el Artículo 30°, en su inciso 7, establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante acordar licencia al Sr. Intendente Municipal.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Profesor Ricardo Omar Manera la licencia solicitada, conforme lo establecido en el Artículo 30° y Artículo 45° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en el período comprendido entre los días 11 de agosto hasta el 28 de agosto inclusive, del año 2019.-

Artículo 2°.- EN el período de licencia acordado por el Artículo anterior, y por los días que efectivamente goce de la misma, el Sr. Presidente

del Honorable Concejo Deliberante, Don Roberto Alejandro Lucero, es quien reemplaza en forma interina al Sr. Intendente Municipal.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 222152 - s/c - 08/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1954/19.-

VISTO: El proyecto generado por la Asociación Civil "Club Atletico All Boys de Barrio Municipal" (en trámite de inscripción Expte. N° 0007-142685/2018) que contempla el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales; y que promueve el intercambio con los demás clubes e instituciones de nuestra localidad. La solicitud que la mencionada Asociación realiza, tendiente a contar con un espacio que le permita el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado se inicio por el compromiso de padres de nuestra localidad en el Barrio Oeste (anteriormente Barrio Benavidez o Municipal) hace mas de 10 años.

Que a lo largo de ese tiempo, han llevado adelante numerosos actividades en las que participaron niños y jóvenes de nuestra localidad.

Que la Asociación a su objeto deportivo, le suma aquellos que hacen a la integración social y el desarrollo del espíritu solidario que fortalece un concepto de Comunidad inclusiva, en la que existan mayores oportunidades para las personas que la forman.

Que dentro de estas, se encuentran las visitas a museos, edificios históricos, clubes, viajes, entre otras actividades sociales ya realizadas.

Que estas se apoyan en la principal, que es el esparcimiento de niños y jóvenes a través del desarrollo deportivo; lo que requiere, contar con el espacio para desarrollarlo.

Que la Asociación "Club Atlético All Boys del Barrio Municipal", nuclea a padres de nuestra localidad, alentando al trabajo para el logro de los objetivos concretos de la misma, y visibilizando entre los niños y jóvenes la importancia de la integración de Instituciones que han conformado históricamente el tejido social de nuestro Pueblo.

Que la Asociación requiere desde hace unos años, el espacio físico para el desarrollo de su objeto y actividades. Haciéndolo actualmente dentro del espacio del polideportivo municipal, cuyas instalaciones están afectadas principalmente como campo de deportes de las escuelas publicas provinciales ubicadas en nuestra localidad.

Que no contar con un espacio determinado, significa un obstáculo para la Asociación en el desarrollo de su proyecto Institucional.

Que la mencionada Asociación no persigue fines de lucro.

Que la misma se encuentra en una etapa de formación, estando pendiente la terminación de sus formalidades jurídicas y la consolidación de su "affectio societatis", situación que debe considerarse especialmente.

Que es importante apoyar tanto el desarrollo de las actividades deportivas impulsadas por las organizaciones sociales, como también promover la transformación y participación de las mismas en Instituciones, que con-

forman y desarrollan nuestra Comunidad.

Que conforme lo evaluado por la Secretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano, junto a la Subsecretaria de Desarrollo Humano del Municipio; en relación al proyecto presentado por la Asociación; el espacio disponible para el mismo, sería dentro del Polo Educativo-Deportivo Municipal; donde funcionan actualmente las Instituciones Educativas IPEA e ITEC; el campo de deportes de las escuelas publicas provinciales de nivel medio en el Polideportivo Municipal; y las instituciones deportivas VGB Faustball Club y Asociación Estilo Libre. Ello por considerar que son complementarias a las actividades que se desarrollan actualmente en el mismo.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prevee el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie inferior a 10000m², dentro del predio sito en Calle Corrientes esq. Suipacha de nuestra localidad, a la Asociación Civil en formación "Club Atletico All Boys de Barrio Municipal", representada por su Presidente Walter David Ceballos, DNI 28.178.519; su Secretario Ariel Prado, DNI 28.178.586 y su Tesorero Roberto Di Mascio, DNI 16.495.305, por un plazo de dos (2) años, el cual forma parte de la presente como Anexo I

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detallada por ocho (8) años más en el caso de que la Asociación Civil en formación "Club Atletico All Boys de Barrio Municipal" quede debidamente conformada e inscripta ante la Inspección de Sociedades Jurídicas, plano de la fracción que forma parte de la presente como Anexo II.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintinueve días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2401, 2402.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 221515 - s/c - 08/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1955/19.-

VISTO: Las condiciones económicas existentes y el impacto negativo de las mismas en las partidas de egreso del presupuesto 2019. La necesidad

de mantener la regularidad los principales servicios que presta el Municipio en sus Hogares, CCDI, comedores P.A.I.Cor, CAPS, recolección de residuos entre otros. La herramienta financiera ofrecida por el Fondo Permanente con posibilidad de utilizarse en múltiples destinos. La disponibilidad de las etapas 36 y 37 de dicho fondo.

Y CONSIDERANDO:

Que el pago en plazos más breves a los proveedores locales habituales del Municipio; como lo son los de alimentos, medicamentos y combustibles, permitirá mantener contenido los costos de los distintos servicios sin afectar la calidad de los mismos.

Que así mismo el financiamiento es fundamental para mantener a los proveedores locales como abastecedores de los servicios prestados por la Municipalidad, contribuyendo así con la economía y el trabajo local.

Que existe disponibilidad para acceder a préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente parte de las Etapas 36 y 37 inclusive, por un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-).

Que las condiciones financieras disponibles por el fondo mencionado, que se integra en parte con los propios aportes municipales, hacen de dicho préstamo una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado.

Por todo ello...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Cancelación Parcial de Proveedores, por un monto de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-), correspondiente a proveedores habituales locales.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Quince Mil Doscientos setenta y Siete con 77/100 (\$ 15.277,77.-) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y rendirá oportunamente cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veinticuatro días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2403, 2405.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 221520 - s/c - 08/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0317/19..

Cosquín, 13 de junio de 2019

VISTO: El Expediente 2019-1950-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3744, sancionada con fecha 13/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3744 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 13/06/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 219093 - s/c - 08/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0318/19

Cosquín, 13 de junio de 2019

VISTO: El Expediente 2019-1949-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3745, sancionada con fecha 13/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3745 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 13/06/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 219094 - s/c - 08/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0319/19

Cosquín, 14 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza No 3733/2019 sancionada con fecha 28/03/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1o, inciso d) de la Ordenanza No 3733/2019 establece que se aplicará un incremento salarial de carácter remunerativo del porcentaje que surja del IPC de Córdoba, abonándose al mes siguiente luego de que dicho porcentaje haya sido publicado.

Que el Índice de Precios al Consumidor de Córdoba (IPC – Cba) mide mensualmente la variación de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo promedio de los hogares urbanos en la ciudad de Córdoba, según una canasta definida en base a la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares.

Que durante el mes de mayo, el Índice de Precios al Consumidor Cór-

doba (IPC-Cba) registró un incremento en su Nivel General de 2,94% respecto al mes anterior, según los datos publicados.

Que de acuerdo a lo determinado por Ordenanza No 3733/2019 corresponde otorgar el incremento del 2,94% publicado por el IPC-Cba, monto remunerativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, debiéndose hacer efectivo con los haberes del mes de junio de 2019.

Que resulta conveniente instrumentar el acto administrativo pertinente a los fines de hacer efectivo dicho incremento salarial.

Que el presente será elevado al Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento y consideración.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- OTÓRGUESE, un incremento salarial del 2,94% con el pago de los haberes del mes de JUNIO de 2019, dicho monto de carácter remunerativo calculado sobre el sueldo básico de cada agente correspondiente al mes de MAYO de 2019, para todo el personal dependiente de la

Municipalidad de la ciudad de Cosquín, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No 3733/2019 y los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del presente.

Artículo 2o.- LA Secretaría de Economía y Finanzas implementará las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- EL presente Decreto deberá ser elevado al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín para su conocimiento y consideración.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 219096 - s/c - 08/08/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **BOE**

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)